

VIERNES, 9 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 5

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE BILBAO

**CVE-2014-18821** *Notificación de decreto 807/2014 en procedimiento de despidos 559/2013.*

Doña Fátima Elorza Arizmendi, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 10 de Bilbao,

Hago saber: Que en autos pieza ejecución 5/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. David Romo Muros contra Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Contrata de Obras de Telecomunicaciones, S. L., e Ingeniería, Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

### DECRETO NÚMERO 807/2014

Secretaria judicial que lo dicta: Doña Fátima Elorza Arizmendi.  
En Bilbao (Bizkaia) a 5 de diciembre de 2014.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por resolución de fecha 15/1/2014 se acordó en estos autos despachar ejecución contra los bienes de las deudoras Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Contrata de Obras de Telecomunicaciones, S. L., e Ingeniería, Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L., a fin de dar cumplimiento forzoso a lo resuelto en sentencia recaída en los autos principales.

SEGUNDO.- El importe del principal, intereses legales y costas provisionalmente calculados, que aún están pendientes de pago, asciende, respectivamente, a 1.905,37 euros de principal y 304,83 euros de intereses y costas.

TERCERO.- Se dio audiencia por 15 días al Fondo de Garantía Salarial a fin de que señalase nuevos bienes de las deudoras sobre los que hacer traba o instase lo que a su derecho conviniere, no formulando ese organismo alegación alguna en el plazo señalado.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Procede declarar la insolvencia del deudor cuando no se le hayan encontrado bienes suficientes con que hacer frente al pago total de la deuda por la que se sigue el procedimiento de ejecución, tanto porque no quedan bienes conocidos pendientes de realizar, como si los que aún están trabados y no han llegado a su total realización y destino son razonablemente insuficientes -a la vista del justiprecio fijado- para lograr la plena satisfacción de la deuda, bien entendido que, en cualquiera de ambos casos, dicha declaración siempre tendrá carácter provisional.

Así resulta de lo dispuesto en el artículo 276 (números 2 y 3) de la Ley de la Jurisdicción Social (LJS), concurriendo en el presente caso los requisitos que autorizan a un pronunciamiento de esa naturaleza.

### PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 1.905,37 euros de principal y 304,83 euros de intereses y costas, se declaran insolventes, por ahora, a las deudoras Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Contrata de Obras de Telecomunicaciones, S. L., e Ingeniería,

CVE-2014-18821

VIERNES, 9 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 5

Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Firme la declaración de insolvencia, hágase constar en el Registro correspondiente (artículo 276.5 de la LJS) y archívense provisionalmente las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

**MODO DE IMPUGNARLA:** Mediante recurso de revisión ante el juez, a presentar en la oficina judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, por escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido (apartados 1 y 2 del artículo 188 de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (D. A. 15ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a Ingeniería, Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 23 de diciembre de 2014.

La secretaria judicial,  
Fátima Elorza Arizmendi.

[2014/18821](#)